

ENCUENTRO DE MUJERES PARLAMENTARIAS

HACIA UNA AGENDA POLÍTICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Madrid, 15-16 junio de 2009

VIOLENCIA DE GÉNERO LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA

Mercè Pigem i Palmés. Diputada por Barcelona Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió (CIU)

INTRODUCCION. Erradicar la violencia de género es, sin duda, uno de los grandes retos del S XXI, porque sufrir malos tratos es una de las vivencias más traumáticas que puede sufrir una persona. La violencia de género, física, sexual o psicológica, que se da en la familia y también en la sociedad, en el trabajo, en los medios de comunicación y en la publicidad, vulnera gravemente los derechos humanos de las mujeres y constituye un grave obstáculo para el crecimiento y el desarrollo social.

La violencia de género es una violación general de los derechos humanos de las mujeres, del derecho a la seguridad, a la dignidad, a la libertad; del derecho a la integridad física y psíquica y del derecho a la vida. Sus consecuencias repercuten en numerosos aspectos de la vida de las víctimas, en su salud física y psíquica, desde luego, pero también en su situación laboral, en sus condiciones de trabajo, en la vivienda, en su situación económica, muchas veces dependiente del agresor, y alcanzan a otros miembros de la familia, en especial a los hijos, para quienes las consecuencias de la violencia de género son igualmente devastadoras.

De esta violencia son culpables únicamente quienes la ejercen, pero la responsabilidad de erradicarla es de todos y todas, es de toda la sociedad y por ello este objetivo de la erradicación de la violencia de género debe ser una prioridad de todas las fuerzas políticas en cualquier sociedad, porque es indudable que el modelo de sociedad que tenemos ha permitido a los hombres tener el poder sobre las mujeres, considerar que forman parte de sus propiedades y creerse con el derecho a decidir sobre su vida.

Nuestra sociedad ha ocultado durante demasiado tiempo este tipo de muertes y agresiones consideradas hasta hace poco como parte de la intimidad de las familias, y nuestro reto, en el siglo de la igualdad formal es conseguir la erradicación de lo que constituye el mayor atentado contra la igualdad real que es la violencia de género.

I.- En el año 2004, el Parlamento Español aprobó el que, a juicio de las fuerzas políticas en él representadas, se consideró el mejor instrumento para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres, que fue La Ley de Medidas Integrales contra la Violencia de Género.

Una Ley, en la que tuve el honor de ser una de sus ponentes, que se aprobó por unanimidad, porque se consideró que más allá de que cada fuerza política tuviera sus legítimas posiciones de partido, se quería lanzar un mensaje a la sociedad, especialmente a las mujeres que estaban siendo víctimas de violencia, de que en la lucha por erradicar esta grave violación de los Derechos Humanos de las mujeres, todas las fuerzas políticas actuábamos con una sola voz: la de dar esperanza y estar al lado de las mujeres que sufren violencia, y la de que desde el Parlamento no íbamos a regatear esfuerzos para hacer frente a esta dramática situación.

Y así se hizo; cuando entró en el Congreso, era un proyecto del Gobierno, pero cuando se aprobó ,después del arduo trabajo parlamentario y de la incorporación de muchas enmiendas, era ya una Ley unánime de todo el Parlamento.

II.-ANTECEDENTES. ¿Que había antes de esta ley? Es evidente que esta Ley no nació de la nada

.Desde principios de la década de los 80, se comienza, desde las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, a adoptar políticas para combatir la violencia. De estas fechas datan las primeras casas de acogida y las primeras campañas contra los malos tratos. Los Gobiernos del Estado de uno y otro signo, de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos, habían ido adoptando Planes de Actuación, Programas y medidas para hacer frente a esta lacra social. Habían habido también modificaciones legislativas de importancia, tales como, en el ámbito penal, el considerar delito y no falta cualquier agresión física o verbal ,lo que se tradujo en mayores penas y en la posibilidad de adopción de medidas cautelares de protección de la víctima, o la implantación de la llamada Orden de protección, un instrumento novedoso de adopción integral de protección rápida-antes de 48 horas-,con la expulsión del agresor del domicilio común y la adopción de medidas de alejamiento y de ayudas asistenciales para la víctima, que aún sigue vigente porque lo recogió la propia Ley Integral.

Muchas medidas, poco presupuesto para llevarlas a cabo y una cierta desarticulación que suponía que la mujer, después de denunciar ,se tuviera que enfrentar a una gran dispersión de juzgados, dispersión de procedimientos, dispersión de criterios judiciales a la hora de adoptar medidas cautelares y, en general ,insuficiente protección de la víctima.

III.- ¿Qué supuso la Ley Integral?¿Qué aportó a las medidas existentes?. Pues siendo muy sintética, me permitiría señalar estos grandes bloques:

A) Sacar definitivamente la violencia contra las mujeres del ámbito privado y situarla en el ámbito público, como una grave preocupación social y política. Visualización de un PACTO DE ESTADO, de todas las fuerzas políticas para erradicar la violencia de género.

B)Un cambio muy importante de óptica: hasta entonces eran las mujeres que denunciaban las que, normalmente debían dejar el domicilio e ir a una casa de acogida. La ley incide especialmente en que todos los inconvenientes recaigan en el agresor: será éste quien después de la denuncia deba salir de la casa, en donde se quedara la mujer con los hijos, si así lo solicita, pudiendo reclamar incluso como medida de urgencia una asignación económica a cargo del agresor.

C) Conceder derechos, Una Ley, a diferencia de un programa de actuación o de un plan de acción, concede derechos a las mujeres víctimas, que son exigibles ante las administraciones obligadas a prestarlos.

D) Integralidad; la Ley de 2004 abarca los ámbitos preventivos (sistema educativo, formación de todos los profesionales que pueden intervenir a lo largo del proceso, prevención sanitaria...), ámbito enjuiciador, (leyes penales y procesales), y ámbito de protección policial, social y de recuperación integral de las mujeres y de los niños/as. Supuso, al menos en su diseño, la armonización y coordinación entre si de las

administraciones prestadoras de servicios, para que no tuvieran que ser las mujeres quienes, como hasta entonces, tuvieran que seguir un penoso itinerario en pos de la protección y los recursos para salir de la situación de violencia.

E) Presupuesto. Al menos durante unos años los presupuestos Generales del estado, destinarían recursos no solo para sostener los servicios prestados por el propio Estado (Organización judicial, Delegación del Gobierno contra la violencia de Género, Observatorio estatal...), sino también transferirían recursos a las Comunidades Autónomas para costear las medidas que dependes de éstas y de los ayuntamientos, especialmente las de ámbito preventivo y de recuperación integral de mujeres y niños.

F) EVALUACION CONSTANTE. Lo que a mi juicio marca una gran diferencia que es que no solo hay una buena ley. Los y las legisladoras sabemos que hacer una ley es relativamente fácil. Lo que en el caso de España creo que es especialmente importante es que al texto jurídico se une una clara voluntad política tanto por el Gobierno como por todos los partidos del arco parlamentario, de que todo lo que esta en la Ley se cumpla, funcione, sea realidad. Que hayan medidas efectivas de prevención y sensibilización, que la policía proteja, que se juzgue de manera rápida, que se controlen las medidas de protección y de alejamiento de la víctima. Que las víctimas tengan confianza para denunciar.

La ley prevé su propia evaluación a cargo del Gobierno, una única evaluación al cabo de tres años y además en la Ley se crean diversos organismos tales como el Observatorio Estatal de Violencia de Género, La delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Juzgados especializados, Fiscalía Especial contra la Violencias de Género...que van dando periódicamente datos objetivos sobre la situación, datos que se pueden comparar entre si y que permiten conocer como se va implementando la ley y que efectos va teniendo.

Una Ley que todos y todas sabíamos compleja.

Compleja por una parte porque implicaba a todas las Administraciones y no solo a la del estado. En efecto, en la prevención-el ámbito quizás más importante-, en las medidas de protección social y recuperación de las víctimas e incluso en algunas de ellas, en el ámbito de protección policial, los Gobiernos competentes y los que asumen el costo económico son los de las Comunidades Autónomas.(Gobiernos cantonales o regionales)

Compleja también porque sabíamos que la manifestación de desigualdad que supone la violencia se ancla en una mentalidad muy arraigada en nuestras sociedades y que no era fácil cambiar con solo una Ley.

Una Ley también discutida, al menos en alguno de sus aspectos, A) el primero en cuanto a la creación de juzgados especiales. La Ley crea juzgados para enjuiciar la violencia de genero en dos modalidades: juzgados exclusivos, que conocen únicamente de violencia de género, y que tienen un funcionamiento globalmente positivo, y juzgados compatibles, es decir que compatibilizan el juzgar la violencia de género con otros temas penales y también civiles y que globalmente merecen un juicio negativo por no disponer de equipos específicos suficientes y por estar muy colapsados. B) el que los juzgados de violencia conozcan también de las separaciones y divorcios cuando hay violencia. Informes de la Fiscalía nos indican que hay víctimas que omiten que hay violencia para no separarse en un juzgado penal. C) La creación de dos tipos penales distintos cuando la victima es mujer (violencia de genero), o cuando la victima es el hombre, con mayor pena para el primer supuesto. Este hecho ha supuesto la interposición de recursos al Tribunal Constitucional, que ha

sentenciado diciendo que es plenamente constitucional la opción legislativa de dos penas diferentes por las especiales connotaciones de la violencia de género, que constituye un tipo penal autónomo.

Una Ley muy compleja porque en la violencia de género se da una relación psicológica entre agresor y víctima que no se da en ningún otro delito, con todas las dificultades que ello comporta. (Denuncias retiradas o no ratificadas, quebrantamiento consentido de medidas de protección...)

Una Ley, finalmente, contra la que sistemáticamente por sectores afortunadamente minoritarios se realizan campañas que ponen de relieve denuncias falsas. Es imposible afirmar que nadie abusa o pretende abusar de una ley pero ninguna de estas campañas se ha sustentado en hechos concretos y por lo demás animamos a todos y todas los que así lo creen a denunciar a su vez las denuncias que crean falsas, pues ello está también contemplado como delito en nuestro Ordenamiento Penal.

IV.- Hasta aquí la Ley. ¿Que pasa después de la Ley? Han pasado más de cuatro años desde su aprobación y el Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en la misma, envió al Parlamento un informe en el que se evaluaban los efectos de su aplicación.

De dicho informe resulta con claridad que la casi totalidad de medidas previstas en la Ley se han puesto en funcionamiento, es decir que las administraciones han cumplido sus obligaciones; No obstante en el propio informe se señala que queda una amplia actuación y una necesidad de mejorar los aspectos preventivos. Una Ley, en definitiva, absolutamente necesaria, pero no suficiente.

A mi juicio y según resulta de este informe y de algunos otros realizados por organismos oficiales, la ley, en el tiempo de su aplicación ha obtenido unos resultados razonablemente positivos. El alto número de denuncias que se interponen significa que hay confianza en el sistema y la comparación entre las dos últimas macroencuestas que se han hecho, pone de relieve que ha habido una inflexión a la baja en el número de mujeres maltratadas, tanto entre las que ellas mismas se consideran maltratadas como entre las que, en base a indicadores objetivos, el sistema considera que son víctimas de maltrato.

No obstante el número de mujeres asesinadas desde la vigencia de la ley, impone ser muy cautelosos y no mostrar triunfalismo alguno. Hay que tener especialmente en cuenta que el maltrato se ha reducido entre las mujeres españolas, pero que hay que prestar una atención muy especial al colectivo de los jóvenes, en donde el índice de violencia es alto y al colectivo de personas extranjeras, en donde es desproporcionadamente alto. (la población inmigrante en España no llega al 10% y del total de mujeres maltratadas el 45% son extranjeras, así como el 40% de maltratadores). Por ello se han adoptado medidas de sensibilización especiales de cara a este colectivo más vulnerable.

Por otra parte, y a medida que se han ido implementando los distintos servicios, voces de los distintos sectores implicados han ido manifestando la necesidad de mejora de algunos aspectos de la ley, e incluso nos han ido proponiendo cambios en la misma para mejorar su efectividad. En general, no solo en esta ley cualquier prestación, especialmente si funciona, es altamente demandada (prestaciones sanitarias, de alojamiento, escuelas para los niños, protección policial...) por lo que las previsiones

iniciales deben forzosamente revisarse en cantidad y en optimización de los recursos materiales y personales.

La mejora en los aspectos preventivos, la necesidad de dotar de más recursos personales y económicos en éste ámbito, el papel de los medios de comunicación, el valorar la actual necesidad de una denuncia judicial como único eje del sistema de protección y de actuación especialmente de los servicios de fortalecimiento psicológico de la víctima, el nuevo concepto de "víctima acompañada", la necesidad de formación específica de todos los operadores de la ley, incluyendo jueces y policías, superar la ausencia actual de datos en el sector de los menores, considerados por la ley víctimas directas, la necesidad de más juzgados exclusivos, y el averiguar que es lo que falla en determinados casos en la cadena de protección, son aspectos, entre otros, que requieren adecuada valoración.

V.- Por ello, y aunque el Gobierno del Estado ha ido aprobando nuevas medidas, algunos Parlamentos de las CCAA han aprobado leyes que complementan las medidas en los ámbitos en los que tienen competencias, e incluso desde el propio parlamento español hemos mandatado al Gobierno implementar actuaciones, especialmente en la protección a las víctimas, hemos creído oportuno realizar un trabajo en profundidad y constituir una subcomisión parlamentaria, en el seno de la Comisión de Igualdad, que estudie el funcionamiento de la ley integral de medidas contra la violencia de género, y, si procede, haga propuestas de modificación.

Esta subcomisión, que se propuso desde el Grupo Parlamentario Catalán, al que tengo el honor de pertenecer, ha sido aprobada por unanimidad, y esta justo ahora realizando sus trabajos.

Unos trabajos, que previsiblemente no podrán finalizar antes de cuatro o cinco meses, pues tenemos que recibir una larga lista de comparecientes, representativos de los distintos ámbitos de la ley, que nos darán datos cuantitativos y cualitativos porque, desde sus propias experiencias, nos ilustraran acerca de cómo se desarrolla lo previsto en la misma, y nos detallaran también cuales podrían ser propuestas que, sin desvirtuar el espíritu de la Ley sirvan para mejorar su efectividad.

Después de todo ello la subcomisión elaborará sus conclusiones y procederá, si así se aprueba, a instar al Gobierno a adoptar nuevas medidas e incluso pondrá de relieve la conveniencia o necesidad de introducir cambios en la Ley.

Seguimos considerando que la Ley es un magnífico instrumento, pero con el paso del tiempo todos los instrumentos, incluso los mejores requieren para su buen funcionamiento a justes e incluso recambios. Y en ello estamos. El objetivo de conseguir erradicar la violencia de género va a continuar siendo un claro propósito del Parlamento Español y un trabajo permanente de su Comisión de Igualdad.

Mercè Pigem Palmés

Diputada CIU por Barcelona.